ACUERDO No. CSJAA14-409

Miércoles, 26 de Febrero de 2014

Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y la suspensión de términos de los Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito, Especializados en Restitución de Tierras de Antioquia con sede en Medellín, del Juzgado Civil del Circuito Itinerante, Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia y de los Despachos de los Magistrados de Sala Civil- Especializados en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIQUIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo 433, de febrero 3/99 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

- 1º.) Por oficio SCERT-0008 (24-02-14), suscrito por el Dr. Juan Pablo Suárez Orozco, Presidente de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Triburial Superior de Antioquia, solicita se autorice cierre extraordinario de Despachos durante los días 03, 04 y 05 de marzo de 2014, para los Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito, Especializados en Restitución de Tierras de Antioquia con sede en Medellín y del Juzgado Civil del Circuito Itinerante, Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia y durante los días 05, 06, 07 de marzo de 2014 para los Despachos de los Magistrados de Sala Civil-Especializados en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, teriiendo en cuenta el cambio de sede judicial que se realizará.
- 2º.) El Acuerdo 433, de febrero 3/99 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, faculta a las Salas Administrativas de los respectivos Consejos Seccionales para disponer el cierre extraordinario de los Despachos judiciales, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modemos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor
- 3º) En sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia autorizó el cierre extraordinario y la suspensión de términos, solo durante los días lunes 03 y martes 04 de marzo de 2014, teniendo en cuenta la planta de cargos que integran los Despachos Judiciales a trasladar, el número de procesos a cargo y la prestación del servicio de Administración de Justicia, así mismo estos Despachos durante las fechas de cierre deberán evitar el vencimiento de términos judiciales en los asuntos que tienen peridientes de resolver, en especial las acciones constitucionales
- 4) El propósito de esta decisión es que el área Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Antioquia cuente con una sede judicial óptima para el desarrollo de sus funciones

,.....

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito, Especializados en Restitución de Tierras de Antioquia con sede en Medellín, del Juzgado Civil del Circuito Itinerante, Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia y de los Despachos de los Magistrados de Sala Civil- especializados en restitución de tierras del Tribunal Superior de Antioquia, durante los días lunes 03 y martes 04 de marzo de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Por lo expuesto en la parte motiva durante las fechas de cierre señalados cada Despacho deberá evitar el vencimiento de términos judiciales en los asuntos pendientes a resolver, especialmente de las acciones constitucionales

ARTÍCULO TERCERO: Suspender el reparto a los citados Despachos Judiciales de acciones constitucionales y de asuntos de su especialidad, durante los días de cierre

ARTÍCULO CUARTO: Suspender los términos judiciales en los citados Despachos (artículo 5 del Acuerdo 433/09)

ARTICULO QUINTO: La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín deberá prestar todo el apoyo administrativo y logístico necesario para realizar la referida labor.

ARTÍCULO SEXTO: Copia del presente Acuerdo será fijado en un lugar visible de los Despachos Judiciales y del Edifico Jose Félix de Restrepo, y se remitirá para lo de su competencia al Presidente de la Sala Civil- Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, al Dr Jaime Jaramillo Jaramillo, Director Seccional de Administración Judicial y a la Dra Maria Rosina Giraldo Osorio, Jefa de Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014)

MARÍA EUGENIA OSORIO CADAVID

Presidenta

RAFAEL GUILLER MOSSIASQUEZ GÓMEZ

Secretario